



**DECANATO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
OFICINA DE REGISTRADURÍA**

**MANUAL
NORMAS DE PROGRESO
ACADÉMICO SATISFACTORIO**

Versión Revisada: 1 de enero de 2016

TABLA DE CONTENIDO

| CONTENIDO | Página |
|--|--------|
| I. INTRODUCCIÓN | 3 |
| II. CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO | 3 |
| III. CONSIDERACIONES GENERALES | 5 |
| IV. SUSPENSIÓN ACADÉMICA | 5 |
| V. PROCESO DE APELACIÓN | 6 |
| VI. RESTITUCIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA | 8 |
| VII. NOTIFICACIÓN | 8 |
| VIII. RESPONSABILIDAD DEL/LA ESTUDIANTE | 9 |
| IX. SEPARABILIDAD | 9 |
| X. ENMIENDAS | 9 |
| XI. VIGENCIA | 9 |
| XII. TABLAS DE PROGRESO ACADÉMICO | 10 |
| XIII. DEFINICIONES | 11 |
| XIV. DOCUMENTOS <i>NORMAS DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO</i> | 14 |

NORMAS DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

INTRODUCCIÓN

Este documento se titula *Normas de Progreso Académico Satisfactorio*. El mismo incluye los criterios requeridos para determinar el progreso académico satisfactorio de estudiantes que reciban o no ayudas económicas de los programas federales y estatales administrados por el Colegio Universitario de San Juan.

El Colegio Universitario de San Juan, conforme a sus normas y a la regulación Federal Título IV de la Ley de Educación Superior Federal de 1965, según enmendada (34 CFR 668.34), establece unas *Normas de Progreso Académico Satisfactorio*. Esta ley regula el uso de fondos asignados a los distintos programas de Asistencia Económica y requiere a todo/a estudiante elegible que cumpla con las Normas de Progreso Académico establecidas por la Institución. El propósito de las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio* es lograr que los/las estudiantes que se benefician de dichas ayudas comprendan que el recibir estos fondos depende de su ejecutoria para completar los requisitos académicos de su programa de estudios. Además, los/las estudiantes que no sean partícipes de las ayudas económicas están sujetos/as a las Normas establecidas en este documento.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO

La Institución evaluará el progreso académico satisfactorio del/la estudiante que **sea o no recipiente** de ayudas económicas. El/la estudiante que no cumpla con los criterios en las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio* establecidas por la Institución pone en riesgo su elegibilidad para recibir ayudas económicas y/o suspensión parcial o total de la institución.

1. Los criterios son los siguientes:
 - a. Promedio académico requerido (elemento cualitativo):

- i. Mide el aprovechamiento académico del/de la estudiante. Será evaluado/a utilizando el promedio de los cursos que pertenezcan a su programa de estudios.
 - b. Porcentaje (%) de créditos aprobados requeridos (elemento cuantitativo):
 - i. Mide el periodo máximo de tiempo en que se otorgará asistencia económica federal al/a la estudiante (Ej. 6 años o 600%).
 - ii. Mide el progreso gradual mediante la aprobación anual de un porcentaje mínimo de créditos. El/la estudiante podrá además intentar hasta un máximo de 150% del total de créditos requeridos en su grado académico. Ej. El Grado Asociado en Enfermería se completa con un total de 72 créditos. El/la estudiante puede intentar hasta un máximo de 108 créditos, éstos incluyen sólo los cursos que ha tomado en una o más ocasiones de la estructura curricular correspondiente:
$$72 \text{ créditos} \times 150\% = 108 \text{ créditos máximos para intentar.}$$
2. La medición de los criterios se evaluará por sesión académica (semestre o trimestre), para identificar aquellos/as estudiantes en riesgo académico o medir el cumplimiento del progreso académico. La medición permitirá que puedan realizar los ajustes necesarios durante la próxima sesión académica para evitar una suspensión o salir de la misma.
3. Si el/la estudiante no ha completado los requisitos para la obtención de un grado académico en el cual se encontrara matriculado/a y ya ha agotado el tiempo máximo del 150% de los créditos intentados, podrá mediante un recurso de apelación solicitar una extensión del 150% si no ha excedido del 600% (Life Time Eligibility Used, LEU) de Beca Pell. Para someter esta solicitud, el/la estudiante debe ser candidato/a a graduación. Esta solicitud será presentada a la oficina de Consejería y evaluada por las Oficinas de Registraduría y Asistencia Económica y por el Decano/a de Asuntos Estudiantiles, quienes determinarán si reúne los

criterios para dicha petición. Si la apelación no es aprobada, el/la estudiante debe asumir la diferencia del costo total del exceso de 150%.

4. Los cursos remediales (ESPA 0100, INGL 0100 Y MATE 0100) no serán considerados para para calcular progreso académico satisfactorio.

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta sección presenta las consideraciones a tomar en cuenta en asuntos o casos particulares para determinar el cumplimiento de las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio*.

1. *Estudiante Transferido/a*: Se tomará en cuenta los créditos convalidados de la universidad de procedencia y los créditos aprobados en la Institución para el cómputo del progreso académico satisfactorio. Los créditos convalidados no serán computables para el promedio académico, pero serán considerados como créditos intentados.
2. *Estudiante Readmitido/a*: Será evaluado/a en conformidad con la política de progreso académico satisfactorio vigente al momento de su readmisión. Un/a estudiante que haya sido suspendido/a académicamente en el Colegio Universitario de San Juan no se le acreditará cursos, diplomas o grados que aprueben en otras instituciones en el tiempo en que estuvo suspendido/a académicamente.
3. *Bajas e Incompletos*: Se tomarán en cuenta tanto los cursos con calificación de baja (W), baja no oficial (WF), baja administrativa (WA) e incompleto (I) como créditos intentados.
4. *Cursos Repetidos*: Se considerarán como créditos intentados para fines del cómputo de progreso académico satisfactorio y tendrán el efecto de acumularse dentro del 150% de los créditos del programa académico.
5. *Créditos en la Sesión de Verano*: Se tomarán en consideración los créditos aprobados durante esta sesión académica para reevaluar el progreso académico del/la estudiante que se encuentre en suspensión académica.

6. *Asistencia a clases:* La asistencia a clases es compulsoria. La ausencia a cualquiera de los cursos matriculados sin justificación puede afectar el progreso académico, y por ende la asignación de ayudas económicas.
7. *Cambios de Programa:* La institución permitirá al/a la estudiante un máximo de dos (2) cambios de programa. Para el cómputo de progreso académico satisfactorio se considerarán solamente los cursos que apliquen a su nuevo programa. Los cambios deberán ser consultados con el Consejero/a Profesional o Director/a de Departamento antes de su aprobación.

SUSPENSIÓN ACADÉMICA

- Suspensión del/la estudiante que durante el año académico no alcanzó el promedio o el porcentaje de los créditos aprobados requeridos. El/la estudiante no podrá utilizar los beneficios de los programas de asistencia económica hasta que no satisfaga los requisitos de las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio*, a menos que medie una solicitud escrita de reconsideración de suspensión académica titulada *Solicitud de Apelación* con las evidencias correspondientes, aprobada por el Comité de Apelación, lo que constituye una primera suspensión académica.
- Un/una estudiante que no tenga razones para apelar o las evidencias que lo sustenten, permanecerá en estatus de suspensión académica y podrá matricularse sujeto al cumplimiento de un Plan Académico establecido para cumplir con las Normas de Progreso Académico que le apliquen. El/la estudiante deberá asumir la deuda de la matrícula que realice.

SEGUNDA SUSPENSIÓN ACADÉMICA

- De caer en una segunda suspensión académica, el/la estudiante puede apelar bajo condiciones muy especiales diferentes a las presentadas en la primera apelación. El/la estudiante debe presentar la evidencia que sustente su petición y éstas, a su vez, serán evaluadas por el Comité de Apelaciones.

- De no cumplir con el plan académico establecido en acuerdo con el/la estudiante, éste/a será suspendido/a de la institución por una sesión académica.

SUSPENSIÓN ACADÉMICA PERMANENTE

- Si el/la estudiante regresa a la institución luego de una segunda suspensión, tendrá que pagar sus estudios académicos y tendrá que cumplir con el plan académico dispuesto por el/la Consejero/a.
- De no cumplir con el plan establecido, *PERMANECERÁ EN ESTATUS DE SUSPENSIÓN ACADÉMICA PERMANENTE*. El/la estudiante no es elegible para volver a estudiar en la Institución.

PROCESO DE APELACIÓN

1. Si el/la estudiante recibió notificación de suspensión por razones de progreso académico no satisfactorio, tendrá el derecho de apelar la misma mediante el procedimiento de apelación a la Oficina de Orientación Institucional un mes antes del inicio de la próxima sesión académica. Esto incluye a los estudiantes de readmisión.
2. El/la estudiante debe completar el documento *Solicitud de Apelación a la Suspensión Académica*, donde expone:
 - a. *LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE LE AFECTARON* con las evidencias necesarias para sustentar las alegaciones presentadas por el/la estudiante. Las razones a considerarse serán:
 - i. Condiciones de salud (hospitalización del/la estudiante, madre, padre, hijos/as o conyugue)
 - ii. Alteración de la unidad familiar inmediata (muerte, divorcio)
 - iii. Situaciones económicas críticas (desempleo o quiebras) o circunstancia legal
 - iv. Accidente grave del/la estudiante o de un familiar cercano (madre, padre, hijos/as o cónyuge)

- v. Desastres naturales que afecten al/a la estudiante
 - vi. Licencia Militar
 - vii. Condiciones muy especiales sujetas a la discreción del Comité de Apelaciones.
- b. **QUÉ HA CAMBIADO DE LA SITUACIÓN** que le permitirá demostrar Progreso Académico Satisfactorio.
2. Una vez el Comité de Apelación reciba la solicitud, se evaluará con el propósito de decidir sobre los méritos del caso. La entrega de la solicitud de apelación no constituye un acuerdo de que la misma se resolverá favorablemente.
3. La decisión final será documentada en el documento *Aviso de Decisión* y se le informará al/a la estudiante a través de la Oficina de Orientación Institucional o mediante notificación escrita a la dirección postal según se evidencia en su expediente. La decisión puede ser una de las siguientes:
- a. **Favorable** – El/La estudiante es elegible para una probatoria académica bajo un plan académico y podrá utilizar ayuda económica de Título IV, si cualifica.
 - b. **No favorable** - El/La estudiante NO es elegible para una probatoria académica y NO podrá utilizar ayuda económica de Título IV.
4. Si la apelación NO es aprobada favorablemente:
- a. El/la estudiante NO es elegible a participar de programas de asistencia económica federal o estatal hasta cumplir con las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio*. Deberá realizar acuerdos de pago en la Oficina de Finanzas para el pago de sus costos de matrícula.
 - b. El/la estudiante continuará bajo estatus de suspensión académica. Podrá matricularse sujeto a la aprobación de un Plan Académico establecido para cumplir con las Normas de Progreso Académico que le apliquen.
 - c. El Plan Académico será preparado por el/la Consejero/a Profesional y el/la Director/a de Departamento. El mismo podría incluir reducción de créditos

o matrícula de cursos específicos para cumplir con las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio*.

- d. El/la estudiante deberá cumplir en su totalidad el Plan Académico y deberá acompañar este proceso con visitas regulares al/a la Consejero/a Profesional, quien le orientará sobre el plan de estudio a seguir y de los procedimientos establecidos en la institución por año y programa de estudio. El cumplimiento del Plan Académico será verificado durante cada sesión académica.

RESTITUCIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA

- La elegibilidad a asistencia económica le será restituida al/a la estudiante:
 - a. Al momento en que el Comité de Apelaciones considere favorablemente la apelación.
 - b. Cuando haya completado la solicitud FAFSA (Beca Pell) y cualquier otro documento requerido por la Oficina de Asistencia Económica, y cualifique para recibir este beneficio.
 - c. En cuanto éste/a satisfaga nuevamente todos los requisitos de las Normas de Progreso Académico que le aplique.

NOTIFICACIÓN

La Oficina de Registraduría enviará notificaciones durante cada sesión académica a los/las estudiantes en riesgo académico, y a los/las estudiantes en suspensión académica. Estas se enviarán por escrito a la dirección postal que aparece en el expediente académico y al correo electrónico institucional. La Oficina de Asistencia

Económica deberá enviar notificaciones a los estudiantes elegibles a la ayuda económica federal sobre el estatus del LEU (Life Time Eligibility Used).

RESPONSABILIDAD DEL/LA ESTUDIANTE

Será responsabilidad del/la estudiante conocer y cumplir estas *Normas de Progreso Académico Satisfactorio*, de las cuales recibirá copia durante la Orientación Institucional en su primer año de estudios y se publicará la misma en el Portal de Estudiantes.

SEPARABILIDAD

Las disposiciones de estas normas son separables entre sí, por lo que la declaración de nulidad por un foro con jurisdicción, de una o más secciones o incisos, no tendrá el efecto de anular las otras, siempre que las mismas puedan ser aplicadas independientemente de las declaradas nulas.

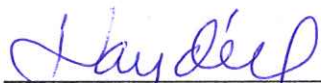
ENMIENDAS

Estas normas podrán ser enmendadas según los cambios establecidos por las regulaciones y políticas federales de asistencia económica. Las enmiendas serán puestas en vigor mediante certificación de la Rectora de la Institución.

VIGENCIA:

Estas normas entrarán en vigor a partir de: **1 de enero de 2016.**

Aprobado:



Dra. Haydée M. Zayas Hernández
Rectora

TABLAS DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

CERTIFICADOS (24 CRÉDITOS O MÁS)

| Créditos Intentados | % Créditos Aprobados Requeridos (Cuantitativo) | Promedio Requerido (Cualitativo) |
|----------------------------|---|---|
| 1-12 | 50% | 1.50 |
| 13-24 | 67% | 2.00 |
| 25-36 | 67% | 2.00 |

GRADOS ASOCIADOS (70 CRÉDITOS O MÁS)

| Créditos Intentados | % Créditos Aprobados Requeridos (Cuantitativo) | Promedio Requerido (Cualitativo) |
|----------------------------|---|---|
| 1-25 | 50% | 1.50 |
| 26-50 | 56% | 1.75 |
| 51-76 | 61% | 2.00 |
| 77 ó más | 67% | 2.00 |

BACHILLERATOS (109 CRÉDITOS O MÁS)

| Créditos Intentados | % Créditos Aprobados Requeridos (Cuantitativo) | Promedio Requerido (Cualitativo) |
|----------------------------|---|---|
| 1-21 | 50% | 1.50 |
| 22-42 | 53% | 1.65 |
| 43-60 | 55% | 1.85 |
| 61-84 | 57% | 2.00 |
| 85-104 | 60% | 2.00 |
| 105-124 | 63% | 2.00 |
| 125-144 | 65% | 2.00 |
| 145 ó más | 67% | 2.00 |

DEFINICIONES:

1. **Apelación:** Proceso que inicia el(la) estudiante que no está cumpliendo con los criterios de las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio* donde solicita a la institución una reconsideración para recibir ayuda económica de Título IV.
2. **Año Académico:** Periodo que consta de agosto a junio que con sesiones que dependen de la modalidad de estudio:
 - a. Semestre - dos (2) sesiones (agosto – diciembre, enero y mayo) y una sesión de verano que incluye (junio y julio, de ofrecerse).
 - b. Trimestres – tres (3) sesiones (agosto a octubre, noviembre a febrero, marzo a mayo) y una sesión de verano que incluye (junio y julio, de ofrecerse).
3. **Cambio de programa** – proceso que completa el/la estudiante al cambiar de programa de estudios académicos. (Ej. Un/una estudiante matriculado/a en el Programa de Enfermería y cambie al Programa de Administración de Sistema de Oficina).
4. **Comité de Apelación:** compuesto por el/la Registrador/a, los/las Consejeros/as Profesionales, el/la Gerente de Asistencia Económica, el/la Director/a de cada Departamento Académico, el/la Decano/a de Asuntos Académicos, y el/la Decano/a de Asuntos Estudiantiles para evaluar los casos de estudiantes en suspensión por razones de progreso académico no satisfactorio con el propósito de determinar su derecho a restitución de asistencia económica. De haber apelaciones, este Comité se reunirá al inicio de cada sesión académica.
5. **Créditos Intentados:** Son los créditos en que se matricule el/la estudiante independientemente de la calificación o nota que reciba. Esto incluye los créditos aceptados en transferencia, los cursos matriculados en que se procese una W (baja), obtenga calificación de WF (baja no oficial), WA (baja administrativa), incompleto (I) y cursos repetidos. Todo crédito intentado afecta el 150% del total de créditos del programa académico dentro del cual el/la estudiante será

- clasificado. Se considerarán para créditos intentados solamente los cursos que pertenecen al programa académico matriculado.
6. **Créditos Aprobados:** Son todos los créditos de los cursos en los cuales el/la estudiante obtenga calificaciones de A, B, C, D (con excepción de los cursos de concentración que requieren obtener calificaciones de A, B, C o P). Se considerarán como créditos aprobados los cursos transferidos y convalidados con calificación de C o más, para el programa académico al cual sea admitido.
 7. **Índice Académico Acumulado:** Es el promedio general de todas las calificaciones obtenidas por el/la estudiante en sus estudios en la Institución. Los cursos convalidados de transferencia no se considerarán para el cálculo del promedio académico general acumulado.
 8. **Notificación:** Carta que informa al/a la estudiante sobre su estatus académico y la posible pérdida de ayudas económicas.
 9. **Plan Académico:** Modelo o guía diseñado para orientar académicamente a todo/a estudiante en riesgo académico, probatoria académica o suspensión académica. El plan puede incluir reducción de créditos o matrícula de cursos específicos. Debe proporcionar un marco que permita al/a la estudiante cumplir con los criterios de progreso académico satisfactorio en un periodo de tiempo definido, que podría ser de un semestre o extenderse a más de un año académico. Éste debe ser individual y el/la estudiante debe estar de acuerdo.
 10. **Programa Académico** – Programa de estudios que incluye los cursos conducentes a un grado académico.
 11. **Progreso Académico Satisfactorio:** Cumplimiento satisfactorio del/la estudiante con la cantidad de créditos aprobados requeridos y el promedio académico requerido de acuerdo a las Tablas de Progreso Académico.
 12. **Probatoria Académica:** Clasificación académica de un/una estudiante que no cumple con uno o ambos criterios de las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio* y que le fue aprobada su solicitud de apelación. El/la estudiante se

clasifica como estudiante en probatoria por el tiempo definido en el Plan Académico y podrá utilizar las ayudas económicas de los fondos de Título IV.

13. **Riesgo Académico:** Identifica al estudiante que para el próximo término académico podría no cumplir con progreso académico satisfactorio.
14. **Sesión Académica:** periodo que cubre una cantidad de semanas específicas por tipo de modalidad: Ej. semestre – 16 semanas; trimestres – 12 semanas.
15. **Suspensión Académica:** Clasificación académica del/la estudiante que durante el año académico no alcanzó el promedio o el porcentaje de los créditos aprobados requeridos. El/la estudiante no podrá utilizar los beneficios de los programas de asistencia económica hasta que no satisfaga los criterios de las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio*, a menos que medie una reconsideración escrita de suspensión académica aprobada por el Comité de Apelación.

DOCUMENTOS – NORMAS DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

Se presenta la lista de documentos que se utilizan para llevar a cabo el procedimiento – *Normas de Progreso Académico Satisfactorio*.

1. *CARTAS DE NOTIFICACIÓN AL/A LA ESTUDIANTE POR PARTE DE LA OFICINA DE REGISTRADURÍA (doc a)*

Documento que remite el/la Registrador/a al/la estudiante para notificar cuando el/la estudiante está en riesgo académico para que realice los ajustes necesarios de cumplimiento en la próxima sesión académica y cuando el/la estudiante no cumple con uno o ambos criterios de las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio*, al culminar el año académico.

2. *NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN ACADÉMICA (doc b)*

Documento que remite el/la Registrador/a al/la estudiante para notificar cuando el/la estudiante está en suspensión académica y los pasos a seguir para el proceso de apelación.

3. NOTIFICACIÓN DE LEU

Notificación que da el Departamento de Educación Federal del tiempo de elegibilidad utilizada de Beca. (doc c)

4. SOLICITUD DE APELACIÓN A LA SUSPENSIÓN ACADÉMICA (doc d)

Documento que incluye la información general del/la estudiante y detalla la situación por la cual realiza la apelación (las razones o circunstancias que le afectaron y qué ha cambiado de la situación que le permitirá demostrar progreso académico satisfactorio).

5. EVALUACIÓN DE DECISIÓN DEL COMITÉ DE APELACIÓN - DECISIÓN (doc e)

Documento que recoge el análisis y evaluación realizada por el Comité de Apelación para determinar si la evidencia presentada sustenta un estatus favorable, favorable condicionada o no favorable para la elegibilidad de uso de ayuda económica de Título IV.

6. COMITÉ DE APELACIÓN - AVISO DE DECISIÓN (doc f)

Documento de aviso que le indica al/a la estudiante si puede o no sufragar el costo de sus estudios con ayuda económica de con fondos de Título IV condicionado al cumplimiento de un Plan Académico acordado en un tiempo definido.

7. PLAN ACADÉMICO ACORDADO (doc g)

Documento que establece los cursos que el/la estudiante debe tomar para lograr progreso académico satisfactorio.

8. NOTIFICACIÓN DEL EXCESO DEL 150% DE CRÉDITOS INTENTADOS PARA EL GRADO Documento que emite la Oficina de Registraduría dándole a conocer a la Oficina de Asistencia Económica y al estudiante que ha alcanzado el 150% de créditos intentados para el grado. (doc h)

Decanato de Asuntos Estudiantiles
Oficina de Registraría

Fecha

Estimado(a) estudiante:

Esta carta es un aviso para informarle que debe realizar los ajustes académicos necesarios durante la próxima sesión académica _____ para cumplir con los criterios de las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio* (porcentaje de créditos aprobados y promedio académico).

Durante esta sesión académica (_____) se evidencia un bajo desempeño académico, que podría afectar su elegibilidad a la ayuda económica federal (Beca Pell) para la siguiente sesión académica _____. Recomendamos hacer una cita con el/la Consejero/a, _____, para orientarle respecto a cómo puede mantener un progreso académico satisfactorio. Puede comunicarse al 787-480-2376 ó 787-480-2402.

Atentamente,

Registrador/a

VoBo: _____
Decano/a Asuntos Estudiantiles

Doc a

Decanato de Asuntos Estudiantiles
Oficina de Registraría

Fecha

ESTUDIANTE

Estimado(a) estudiante:

La Oficina de Registraría realiza anualmente las evaluaciones académicas de los estudiantes para obtener su Progreso Académico. Como resultado de la evaluación de su expediente académico encontramos que su progreso académico **NO** es satisfactorio, según definido en las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio* de la Institución, razón por la que ha quedado ubicado como estudiante en: **Suspensión Académica**.

Lo anterior significa que usted no podrá recibir ayuda económica, Título IV (Beca Pell) para el próximo año académico _____ para el que resultaba elegible. Sin embargo, tiene el derecho de apelar dicha decisión durante los días _____, donde deberá completar una solicitud de apelación la cual debe entregarse con evidencias. Las razones para realizar apelación son:

1. **Condiciones de salud (hospitalización del/la estudiante, madre, padre, hijos/as o conyugue)**
2. **Alteración de la unidad familiar inmediata (muerte, divorcio)**
3. **Situaciones económicas críticas (desempleo o quiebras) o circunstancia legal**
4. **Accidente grave del/la estudiante o de un familiar cercano (madre, padre, hijos/as o conyugue)**
5. **Desastres naturales que afecten al/la estudiante**
6. **Licencia Militar**

Esta reconsideración, será evaluada por el Comité de Apelaciones. El resultado de dicha evaluación le será notificado antes de culminar el periodo de matrícula. De no ser aprobada su apelación o de no tener razones para apelar tendrá que asumir la deuda de la matrícula que realice.

Le recomendamos que se comunique con los/las Consejeros/as Profesionales para orientarse sobre el proceso a los siguientes teléfonos _____. Los horarios de las oficinas son: 8:00 am a 12:00 pm y 1:00 pm a 4:00 pm. Es importante que tome acción al respecto. Queremos ayudarle a que alcance su meta profesional. Le esperamos.

Cordialmente,

Registrador/a

Doc b

Posted Date: February 17, 2012

Author: William Leith, Service Director, Program Management, Federal Student Aid

Subject: Preliminary Information - Implementation of the 12 Semester Lifetime Limit for Federal Pell Grants

In [*Dear Colleague Letter GEN-12-01, posted to the Information for Financial Aid Professionals \(IFAP\) Web site on January 18, 2012*](#), we informed you of changes made to the Title IV student aid programs by the recently enacted Consolidated Appropriations Act of 2012 (Public Law 112-74). Among those changes was an amendment to HEA section 401(c)(5) that reduced the duration of a student's eligibility to receive a Federal Pell Grant from 18 semesters (or its equivalent), to 12 semesters (or its equivalent). This change is effective with the 2012-2013 Award Year and applies to all Federal Pell Grant eligible students. It is not limited to students who received their first Federal Pell Grant on or after the 2008-2009 Award Year, as the HEA previously provided.

As noted in Dear Colleague Letter GEN-12-01, we will calculate the Pell Grant duration for a student by adding together each of the annual percentages of a student's scheduled award that was actually disbursed to the student. For example, a student whose 2010-2011 Federal Pell Grant scheduled award was \$5,550, but who received \$2,775 because she was only enrolled for one semester, will have used 50 percent of that award year's scheduled award. Similarly, a student who was enrolled three-quarter time for the 2011-2012 Award Year would have used 75 percent of his scheduled award. If these examples were for the same student and she did not receive Pell Grant funds for any other award year, her total Lifetime Eligibility Used (LEU) would be 125 percent.

We have begun the work needed to modify our systems. Until enhanced system functionality is in place for 2012-2013 Free Application for Federal Student Aid (FAFSA) processing, we have developed a set of interim processes for informing schools and students when a student's prior receipt of Pell Grant funds could impact the student's Pell Grant eligibility for the 2012-2013 Award Year.

Interim Reports to Schools

In mid-April, our Common Origination and Disbursement (COD) System will distribute to schools weekly reports that will include information on the school's 2012-2013 FAFSA applicants who have received Pell Grant funding in excess of 450 percent. The report will include Pell Grant disbursements that have been reported to date by schools to the COD System, including for the current 2011-2012 Award Year and, any Pell Grant disbursements reported to the COD System for the upcoming 2012-2013 Award Year. Each school's report will include only those students who listed that school on their 2012-2013 FAFSA. The report will be made available on a weekly basis on the COD Web site via the school's COD Reporting Newsbox.

The inclusion on the report of students who have received more than 450% in Pell Grants will allow schools to be extra cautious when awarding students Pell Grants for 2012-2013. We chose "in excess of 450%" because, as noted, when we begin producing the reports, not all 2011-2012 Pell Grant disbursements will have been reported by schools to the COD System.

There are a number of possibilities that schools should consider when one of their students appears on the report, depending on the amount of the reported Pell Grant LEU:

- Student not on report – A student for whom the school has received an Institutional Student Information Record (ISIR) is not on the COD report because the student’s Pell Grant LEU is between 0% and 450%. Even if such a student were to receive a full scheduled award for the 2011-2012 Award Year, he or she would still be eligible for a full 100% scheduled award for 2012-2013.
- LEU greater than 450% but less than or equal to 500% - These students likely will have full eligibility for 100% of their 2012-2013 Pell Grant scheduled award, unless a later 2011-2012 disbursement moves their LEU to greater than 500%. For example, consider a student whose LEU reported on the COD report is 450%. Subsequent to the COD report being produced, a school reported to the COD System 2011-2012 disbursements for the student equal to 75% of the student’s 2011-2012 scheduled award. This would result in the student having received, through the 2011-2012 award year, 525% in Pell Grant funding. This student, therefore, would only be eligible for 75% of the 2012-2013 scheduled award.
- LEU greater than 500% but less than 600% - These students will not have full eligibility for a 2012-2013 Pell Grant, but likely will have eligibility for a portion of that scheduled award. For example, a student whose LEU reported on the COD report was 566.6% would likely be eligible for 33.3% of the 2012-2013 scheduled award.
- LEU 600% or higher - These students will have no Pell Grant eligibility for the 2012-2013 award year.

As noted, the LEUs reported on the COD report will not be the final LEU for the student through the 2011-2012 Award Year because of missing or late disbursements not yet reported by schools to the COD System. Therefore, to help themselves and their colleagues at other schools, we urge all schools to report all 2011-2012 Pell Grant disbursements and adjustments as promptly as possible.

Interim Communications to Students

In mid-April, we will begin sending e-mail messages to all 2012-2013 FAFSA applicants who appear to be Pell Grant eligible and who have COD System reported Pell Grant disbursements that are in excess of 450 percent of their Pell Grant lifetime eligibility. This process will be repeated weekly until July for FAFSA filers and for filers making corrections to their FAFSA information.

Future System Enhancements

COD System – In July 2012, the COD System will be updated to return COD Warning Edit 177 or 178 when a student’s LEU is near or exceeds 600%. We will also return the LEU in the Common Record Response and a new section will be added to the COD Web site to allow a school to view historical Pell Grant data for a student to determine how the LEU was calculated.

Note: Once the COD System enhancements are in place in July, the interim weekly reports will be discontinued.

CPS – In July 2012, the Central Processing System (CPS) will begin reporting Pell Grant LEU information on 2012-2013 ISIRs and Student Aid Reports (SARs) to alert schools and applicants who are close to or have exceeded 600% LEU based on prior Pell Grant disbursement history. To avoid making mid-cycle changes to the ISIR record layout, we will report this information using comment codes, as we have done in the past for other mid-cycle changes. Until these comment



codes are in place, we will send e-mail notifications to students from the COD System informing them of the current Pell Grant eligibility status.

NSLDS – In July 2012, schools will be able to access the National Student Loan Data System (NSLDS) to determine what a student’s Pell Grant Lifetime Eligibility Used (LEU) is. Using the LEU from the COD System, the NSLDS will provide LEU information to the CPS via the pre-screening process and the post-screening process.

In July 2012, the COD System will begin to include the Pell Grant LEU on *all* Pell Grant records sent from the COD System to the NSLDS.

Detailed information about the system updates will be provided in forthcoming electronic announcements on the [IFAP Web site](#).

Contact Information

If you have questions regarding the information included in this announcement, contact the COD School Relations Center at 800/474-7268 or by e-mail at CODSupport@acs-inc.com.

Doc c

COMITÉ DE APELACIÓN

SOLICITUD DE APELACIÓN A LA SUSPENSIÓN ACADÉMICA

Nombre del/de la Estudiante: _____ Núm. Est. _____ Fecha: _____

Programa de Estudios: _____ Grado Asociado o Bachillerato _____

Núm. de teléfono: _____ Núm. de celular: _____

1. Explique las razones por las cuales su labor académica no satisface las Normas de Progreso Académico. (Ej. Condiciones de salud, accidente grave, situación económica, etc.) Aneje hojas adicionales de necesitar espacio adicional.

2. ¿Qué ha cambiado de la situación que le permitirá demostrar Progreso Académico Satisfactorio?

Nombre estudiante

Firma

Fecha

Nombre personal que recibe documento

Firma

Fecha
Doc d

COMITÉ DE APELACIÓN EVALUACIÓN DE DECISIÓN (USO OFICIAL)

Nombre del/de la Estudiante: _____ Núm. Est. _____ Fecha: _____

1. Presentó el/la estudiante evidencia justificada de acuerdo a las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio* Colegio Universitario de San Juan.

Sí No Comentarios: _____

2. El/La Estudiante es elegible para una probatoria académica

Sí No Comentarios: _____

3. Certificación Comité de Apelación

Favorable completa

No favorable

El/La estudiante es elegible para una probatoria académica bajo un plan académico y podrá utilizar ayuda económica con fondos de Título IV, si cualifica.

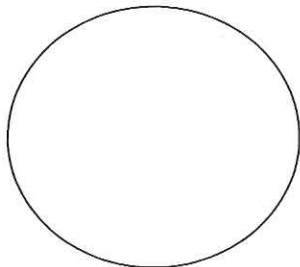
Comentarios: _____

Si la solicitud de apelación fue evaluada como favorable condicionada, el/la estudiante podrá matricularse con estatus de probatoria académica. Bajo este estatus NO podrá estudiar con ayudas económicas con fondos de Título IV. El/La estudiante estará bajo un plan académico y bajo supervisión del mismo. Las tutorías serán compulsorias bajo este estatus.

Si la solicitud de apelación fue evaluada como no favorable, el/La estudiante NO podrá estudiar con ayudas económicas con fondos de Título IV.

| <u>Miembros</u> | <u>Nombre</u> | <u>Firma</u> |
|---|---------------|--------------|
| 1. Registrador/a | _____ | _____ |
| 2. Consejero/a Profesional | _____ | _____ |
| 3. Director/a, Oficina Asistencia Económica | _____ | _____ |
| 4. Director/a de Departamento Académico | _____ | _____ |
| 5. Decano/a de Asuntos Académicos | _____ | _____ |

Sello Institucional:



Vo. Bo. _____

Decano/a de Asuntos Estudiantiles

Firma _____

Fecha _____

Doc e

COMITÉ DE APELACIÓN AVISO DE DECISIÓN

Nombre del/de la Estudiante: _____ **Fecha:** _____

Núm. Est. _____ **Programa de Estudios:** _____

Núm. de teléfono: _____

El Comité de Apelación del Colegio Universitario de San Juan ha evaluado su solicitud de apelación por suspensión académica determinando lo siguiente:

Su solicitud de apelación ha sido considerada:

- Favorable Completa:** El/La estudiante es elegible para una probatoria académica bajo un plan académico y podrá utilizar ayuda económica con fondos de Título IV, si cualifica.

- No Favorable:** El/La estudiante no presentó evidencia justificada para ser elegible para una probatoria académica conforme a las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio* del Colegio Universitario de San Juan, así como las normas y regulaciones del Departamento de Educación Federal. Su estatus académico permanecerá bajo suspensión académica hasta que cumpla con los criterios requeridos de las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio*. De ser readmitido al Programa Académico vigente, tendrá que asumir el costo de los cursos matriculados y deberá cumplir con un Plan Académico establecido.

Cualquier información adicional puede comunicarse a los siguientes teléfonos: (787) 480-2376 o (787) 480-2402.

Certifico correcto:

Decano/a de Asuntos Estudiantiles

Firma

Fecha

Nombre del/de la estudiante

Firma

Fecha *Doc f*

Decanato de Asuntos Estudiantiles
Oficina de Orientación y Consejería
PLAN ACADÉMICO ACORDADO

Nombre del/de la Estudiante: _____ Núm. Est. _____

Programa de Estudios: _____ Núm. de teléfono: _____

Clasificación académica: Probatoria Académica Suspensión académica

El/la estudiante deberá cumplir en su totalidad el Plan Académico, con excepción de que los mismos no se ofrezcan en la sesión académica o sean cancelados. El/la estudiante deberá acompañar este proceso con visitas regulares al Consejero/a Profesional, quien le orientará sobre el plan de estudio a seguir y de los procedimientos establecidos en la institución por año y programa de estudio. El mismo podría incluir reducción de créditos o matrícula de cursos específicos. El Plan Académico será verificado durante cada sesión académica con el propósito de evaluar el cumplimiento de los criterios de las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio* del Colegio Universitario de San Juan, así como las del Departamento de Educación Federal.

| SESIÓN Y AÑO ACADÉMICO: _____ | | | |
|-------------------------------|-------------|----------|---------------|
| Curso | Descripción | Créditos | Nota/Promedio |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| SESIÓN Y AÑO ACADÉMICO: _____ | | | |
|-------------------------------|-------------|----------|---------------|
| Curso | Descripción | Créditos | Nota/Promedio |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Durante la vigencia del Plan Académico, se recomienda:

- Subir promedio académico
 Repetir cursos con F, D, W
 Asistir a tutorías
 Subir créditos aprobados
 No realizar baja parcial o total
 Asistir a entrevistas con Consejero/a

Consejero/a Profesional

Firma

Fecha

Certifico haber recibido orientación sobre mi estatus académico, por lo que acepto las condiciones del Plan Académico Acordado para continuar o restituir la elegibilidad a la ayuda financiera. Entiendo que de no cumplir pondré en riesgo la ayuda económica y la continuidad de mis estudios en la Institución.

Nombre del/la estudiante

Firma

Fecha

Doc g

EXCESO DEL 150% DE CRÉDITOS INTENTADOS PARA EL GRADO

El/La estudiante _____, con número de estudiante _____, matriculado en el grado de _____ del programa académico de _____, no cumple con el criterio cuantitativo de las *Normas de Progreso Académico Satisfactorio*. El/la estudiante excede el 150% de los créditos intentados para su grado académico.

El/la estudiante sometió apelación el _____ y la misma fue aprobada favorablemente. Se le orientó al estudiante que la ayuda económica federal le pagará estudios hasta la sesión académica _____, por lo que tendrá que asumir costo de los cursos que falten por aprobar para la culminación de su grado académico. Tomando en consideración lo antes expuesto, se sugiere un plan académico diseñado a la necesidad académica y económica del estudiante para maximizar la cantidad de la ayuda económica otorgada.

Consejero/a Profesional

Firma

Fecha

Nombre del/la estudiante

Firma

Fecha *Doc h*